

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.5380 M.N. (dieciocho pesos con cinco mil trescientos ochenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Disposiciones al Sistema Financiero, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Subgerente de Análisis de Mercados, Lic. **María Fernanda Baqueiro Castillo**.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 7.7812%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 7.8311%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 7.9040%.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Disposiciones al Sistema Financiero, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Subgerente de Análisis de Mercados, Lic. **María Fernanda Baqueiro Castillo**.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.52 por ciento.

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Disposiciones al Sistema Financiero, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Subgerente de Análisis de Mercados, Lic. **María Fernanda Baqueiro Castillo**.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

**NOTA Aclaratoria a la publicación de las "Reformas a las Políticas en materia de cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor del Banco de México" realizada el 17 de octubre de 2025, en la edición matutina.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

NOTA ACLARATORIA A LA PUBLICACIÓN DE LAS "REFORMAS A LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL BANCO DE MÉXICO" REALIZADA EL 17 DE OCTUBRE DE 2025, EN LA EDICIÓN MATUTINA DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En la página 165 dice:

"[...]"

**POLÍTICAS EN MATERIA DE CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCERAS PERSONAS Y A FAVOR DEL BANCO DE MÉXICO**

La Junta de Gobierno, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 46, fracción XX, de la Ley del Banco de México, ha resuelto como políticas para la cancelación, total o parcial, de adeudos a cargo de terceras personas y a favor del Banco, que:

La Junta de Gobierno, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 46, fracción XX, de la Ley del Banco de México, ha resuelto como políticas para la cancelación, total o parcial, de adeudos a cargo de terceras **personas** y a favor del Banco, que:

**PRIMERA. ...**

"[...]"

Debe decir:

"[...]"

**POLÍTICAS EN MATERIA DE CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCERAS PERSONAS Y A FAVOR DEL BANCO DE MÉXICO**

La Junta de Gobierno, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 46, fracción XX, de la Ley del Banco de México, ha resuelto como políticas para la cancelación, total o parcial, de adeudos a cargo de terceras **personas** y a favor del Banco, que:

**PRIMERA. ...**

"[...]"

Con la aclaración referida, las "REFORMAS A LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL BANCO DE MÉXICO" conservan su vigencia en los términos de la publicación del 17 de octubre de 2025.

Atentamente,

Ciudad de México, a 21 de octubre del 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.

(R.- 569662)